



CIRCULAR Nº 2049

SANTIAGO, 13 FEB 2003

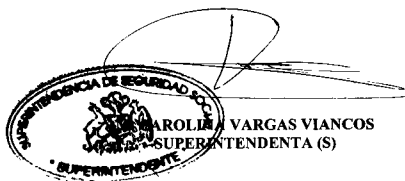
**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY
Nº16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS
ORGANISMOS CON ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY
Nº16.744, DURANTE EL AÑO 2003.**

En el Diario Oficial del 7 de febrero del año en curso, ha sido publicado el D.S. N°80, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los traspasos, aportes y uso de los fondos de los organismos administradores del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:

1. Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 2003 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, al Instituto de Normalización Previsional, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional
2. Que las empresas que tienen la calidad de administradoras delegadas deberán enterar en el Instituto de Normalización Previsional, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578.
3. Que se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que le habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar al Instituto de Normalización Previsional durante el año 2003, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.



MM/ETS
DISTRIBUCIÓN

- Administradores Delegados de la Ley N° 16.744